



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE
GARANTIAS, CONOCIMIENTO - DEPURACION FAMILIA Y CIVIL.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER FEBRERO 16 DE 2023
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	LETICIA MOGOLLON MEDINA
DEMANDADO	NEMECIO TELLO SUAREZ – FIDELIGNA SAENZ DE TELLO-HEREDEROS DETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADOS
RADICADO	681904089001-2015-00085-00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los Artículos 372 y 373 C.G.P., esta judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétense las siguientes pruebas:

• **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: obrantes en el cuaderno principal y en el de excepciones previas

- Escritura Pública No. **559** de fecha 24 de julio de 1969 corrida en la Notaria Primera del Círculo de Vélez;
- Escritura Pública No. **309** de fecha 17 de julio de 1997 corrida en la Notaria Primera del Círculo de Vélez;
- Escritura Pública No. **659** de fecha 12 de noviembre de 1979 corrida en la Notaria Primera del Círculo de Vélez;
- Certificado especial de pertenencia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **324-6275** de la O.R.I.P. de Vélez;
- Certificado de libertad y tradición identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **324-6275** de la O.R.I.P. de Vélez;
- Levantamiento Topográfico del inmueble;
- Cartera de Cálculos;
- Relación de colindantes;
- Copia tarjeta profesional del topógrafo.
- Recibos de pago de servicios públicos (obran 4 recibos);
- Recibos de pago de impuesto predial correspondiente a los años 2008,2009,2010,2011,2012, 2014,2017,2018 y 2019;
- Certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se indica que el señor **Nemesio Tello Suarez**, que indica cancelada por muerte;
- Certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se indica que el señor **Fidelligna Suarez de Tello**, que indica cancelada por muerte;
- Certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se indica la información y el estado vigente del señor **Jose Fabio Tello Saenz**;
- Certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se indica la información y el estado vigente del señor Víctor Valaes Tello Saenz;
- Certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se indica la información y el estado vigente del señor Baudillo Tello Saenz;
- Partida de Bautizo expedida en la Parroquia de San José de Pare, donde se identifica al señor José Fabio Tello Saenz, fue bautizado y el nombre de sus padres;



- Partida de Bautizo expedida en la Parroquia de San José de Pare, donde se identifica al señor Baudillo Tello Saenz, fue bautizado y el nombre de sus padres;
- Partida de Bautizo expedida en la Parroquia de San José de Pare, donde se identifica al señor Víctor Valois Tello Saenz, fue bautizado y el nombre de sus padres;
- Declaraciones extra proceso rendida por los señores **Jesús Antonio López Jerez, Lilia Olarte Traslaviña, José Miguel López Jerez, Leonel Chacón Pardo;**
- Copia del Contrato de administración del bien inmueble en arrendamiento
- Copia del contrato de arrendamiento;
- Plano del bien objeto a usucapir;
- Plano arquitectónico de la vivienda.

TESTIMONIALES:

Cítese en la fecha y hora programada para la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P. a los señores:

- Lilia Olarte Traslaviña
- Jesús Antonio López Jerez
- José Miguel López Jerez
- Rodrigo Medina Velásquez
- Carlos Enrique Romero Gil,
- Leonel chacón pardo.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Artículo 375 CGP, se señala la hora de las 830 a.m. del día 14 de Abril de 2023, para llevar a cabo diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al bien inmueble objeto de litigio. Adviértase a la parte demandante que deberá procurar para la fecha y hora señalada antes, los medios necesarios para el desplazamiento del despacho al lugar donde se realizará la diligencia, es de recalcar que la carga laboral de esta judicatura en materia de control de garantías- conocimiento, civil y familia es bastante compleja, por ello la agenda judicial con una planta de personal de 3 personas para su desarrollo impide más celeridad en su realización.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: Curador Ad litem – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

No solicito - ni apporto pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se ordenan las siguientes:

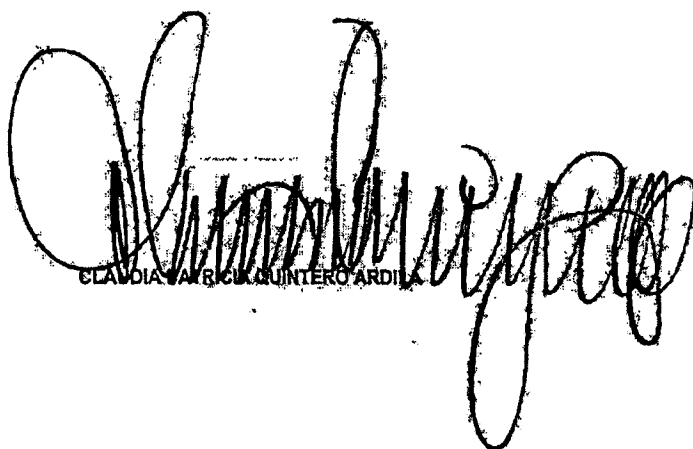
- Se requiere al señor abogado para que aporte la solicitud que elevo ante el instituto Geográfico Agustín Codazzi y el medio de prueba a través del cual lo remitió debiendo hacer su aporte e indique si le dieron ya contestación a la misma (ya que no se aportó dentro del recaudo probatorio pero se menciona), en dado caso que llegue a cumplir con estos requisitos y con base al artículo 173 del C.G.P.
- se insta al señor abogado para que preste todos los medios necesarios para esta judicatura, para que una vez se allegue su respuesta se debe por secretaria Oficiar a instituto Geográfico Agustín Codazzi para que se proceda si es viable la certificación del plano del predio objeto de litis.



TERCERO: Se designa al perito evaluador, señor VICTOR EMILIO CUADROS CACERES, de la lista de auxiliares de la justicia de la resolución DESAJBR21-10 del 12 de enero de 2021, para que comparezca a la inspección judicial y mediante experticia determine los linderos del bien objeto de usucapión y demás especificaciones propias del predio, que permitan tener claridad sobre su ubicación y quienes detentan actualmente la calidad de propietarios del mismo. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la diligencia para rendir su experticia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA

Proyecto/ pqac